

Atienza de los Juglares



Albert Anker (1831-1910). El Notario

Juan de Torralba, una fanega de trigo y otra de cebada para el agosto de este año.

Juan de Alaminos, una fanega de trigo para el agosto que viene.

Pedro Beato, cerrajero, un candil de garabato, unas tenazas para la lumbre y un cuchillo para la lumbre.

El Sr. Sebastián Gil, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Sigüenza, manda dos fanegas de trigo para el día que se casen.

D. Gabriel Serantes, Arcediano de Molina, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.

El Racionero D. Gregorio Gómez, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.

D. Benito Ambrona, maestro de capilla, 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, para el

día que se casen.

- *Juan Antonio Torremocha, un real de a ocho.*
- *El señor Juan de Pierres y Orihuela, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*
- *Cristóbal de Sigüenza, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*
- *Francisco Rodrigo, estudiante, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*

Y el dicho Felipe de Torralba por el amor y voluntad que tiene a la dicha María de Bencuchillo, 70 ducados (770 reales), en que la dota. Los cuales le manda en la décima parte de sus bienes, que al presente tiene, o en los que tuviere y adquiriere en adelante, en cualquiera manera que sea, así de ellos como de todo lo demás que recibiere en dote y arras en forma, luego que tenga efecto en matrimonio.

Y así los dichos Felipe de Torralba y María de Bencuchillo, contrayentes, como los demás contenidos en esta Escritura, cada uno por lo que le toca, se obligan al cumplimiento y paga de todo lo en ella contenido, cualquiera cosas y parte con sus personas y bienes, muebles y raíces, habidos y por haber, y los espirituales de los que son eclesiásticos.

Y dan todo su poder cumplido a las justicias y jueces que de ello en cualquier manera puedan y deban conocer, para que los compelan y apremien por todo lugar de derecho y vía ejecutiva, recibieronlo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada...”

Por no saber firmar los dos contrayentes, a su ruego lo firmó el testigo Esteban Oddón, y por los demás, de conformidad y “por excusar prolijidad” de firmas lo firmaron únicamente Antonio de Villanueva y Juan Antonio de Torremocha, junto con el escribano Juan de Olier, que da fe de ello.